

Resolución Nº \_ 0 4 2

"Por la cual se fija el número de créditos académicos de los programas académicos de posgrado para el pago de media matrícula"

La Rectora de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de las atribuciones conferidas por Consejo Directivo en sesión del 01 de junio de 2016 y el artículo 48° de la Resolución . No. 029 del 08 de julio de 2016, y

## **CONSIDERANDO:**

- a. Que la Resolución No. 29 del 8 de julio de 2016, estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados.
- b. Que el Artículo décimo segundo del mencionado Reglamento, referido al valor de la matrícula, establece en el Parágrafo 3 "El estudiante que matricule asignaturas cuyo número de créditos académicos sea inferior a la mitad de los créditos establecidos en el plan de estudios del programa para el semestre a cursar, pagará la mitad del valor de la matrícula".
- Que es necesario determinar el número de créditos académicos para considerar el pago de media matrícula a partir del periodo académico que inicia en enero de 2017.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes de posgrado podrán matricular hasta siete (7) créditos académicos en cada periodo académico regular, cancelando el valor correspondiente a media matrícula. Los estudiantes que superen este número de créditos y hasta con el máximo de créditos establecido para el plan de estudios en el respectivo periodo académico, cancelaran el valor de matrícula completa, valores que se han determinado mediante el Acuerdo de los Derechos Pecuniarios definido anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá, a los

28 NOV 2016

A VÉLEZ WHITE

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General

С

Carrera 4 No. 22 -61 PBX 242 7030 FAX 561 2107 - A.A. 80319 Bogotá, D.C. - Colombia

Sede Principal

www.utadeo.edu.co Personería Jurídica No. 2613/1959 Minjusticia

Rectora